

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 661 DE 2025
13 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 008 DE 2025.

El SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía de Villa del Rosario publicó en el SECOP II: (I) el aviso de convocatoria pública; (II) los estudios previos; (III) el proyecto de pliego de condiciones; (IV) pliego de condiciones con sus anexos y (V) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 008 DE 2025**, cuyo objeto corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**

Que, la Alcaldía de Villa del Rosario expidió la Resolución No. 587 de 2025, donde se ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 008 DE 2025**.

Que, se formularon observaciones al pliego de condiciones las que fueron respondidas oportunamente.

Que, el día 31 de julio de 2025 se recibió una oferta que corresponde a:

RINCON CASA DE FUNERALES S.A.S.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**, incluido impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor antes referido se encuentra respaldado con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	00 001408 de 2025
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.41.03
NOMBRE RUBRO	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (10% gasolina)
VALOR CDP	\$ 120.000.000.00
VALOR DEL PROCESO	\$ 120.000.000.00

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	Página 2 de 4

Que, mediante resolución 639 del 4 de agosto de 2025, se designó el comité evaluador.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, donde se pudo verificar que la oferta habilitada es la que corresponde a RINCON CASA DE FUNERALES S.A.S con Nit 807002259-7, Representada Legalmente por MARCELA ANAIS RINCON PEREZ identificada con C.C: 60.306.560 de Cúcuta fue habilitada jurídicamente.

Que, en el término previsto para evaluar la oferta se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, determinando que la oferta presentada por RINCON CASA DE FUNERALES S.A.S con Nit 807002259-7, Representada Legalmente por MARCELA ANAIS RINCON PEREZ identificada con C.C: 60.306.560 de Cúcuta, fue habilitada técnicamente, por cumplir con lo solicitado.

Que, en el término previsto para evaluar la oferta, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, por lo que la oferta presentada por RINCON CASA DE FUNERALES S.A.S con Nit 807002259-7, Representada Legalmente por MARCELA ANAIS RINCON PEREZ identificada con C.C: 60.306.560 de Cúcuta cumple con la capacidad financiera y organizacional.

Que, se publicó el informe de evaluación desde el día 4 de agosto de 2025.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, equipo de trabajo, capacidad financiera y organizacional no se recibieron comentarios.

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
1	RINCON CASA DE FUNERALES S.A.S con Nit 807002259-7, Representada Legalmente por MARCELA ANAIS RINCON PEREZ identificada con C.C: 60.306.560 de Cúcuta	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, el 13 de agosto de 2025, se procede a calificar la oferta económica, los factores de calidad, apoyo a la industria nacional y emprendimiento de mujeres.

Arrojando el siguiente resultado:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	Página 3 de 4

CRITERIO	PUNTAJE
ECONOMICO	49,75
TECNICO	40
INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25
TOTAL PUNTAJE	100

Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes y oferta económica.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que estipula *“Adjudicación con oferta única. a Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes”*.

Que, se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web <http://www.colombiacompra.gov.co>. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 008 de 2024 a RINCON CASA DE FUNERALES S.A.S con Nit 807002259-7, Representada Legalmente por MARCELA ANAIS RINCON PEREZ identificada con C.C: 60.306.560 de Cúcuta., por cumplir con lo solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II “Sistema Electrónico de Contratación Pública”, con el fin de comunicar la presente decisión a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	Página 4 de 4

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

Dada en Villa del Rosario, a los 13 AGO 2025 de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EBRAN CRISMA PINZON ANGARITA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIA Y ECONOMICO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Elsa Marina Gutiérrez Clavijo	Profesional Contratado para los procesos contractuales	
Aprobó:	Ebran Crisma Angarita Pinzon	Secretario de Desarrollo Social y Economico	
Digito:	Lina Maria Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			